



Ref: Informe aprobado el

Girón,

Señores

**ALCALDE Y MIEMBROS DEL CONCEJO CANTONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GIRÓN**
Girón-Azuay

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el Examen Especial a las Cuentas por Cobrar: Impuestos; Tasas y Contribuciones; Venta de Bienes y Servicios; Rentas de Inversiones y Multas; Financiamiento Público e Impuesto al Valor Agregado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Girón, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2012.

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contiene exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,

Dra. Jenny Plaza Rodríguez MSc
**AUDITORA GENERAL INTERNA
GAD MUNICIPAL DE GIRÓN**

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial se realizó con cargo al Plan Operativo de Control del año 2013, de la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Girón; y, en cumplimiento de la Orden de Trabajo 25477-1-2013-DR2-DPA-AI, de 15 de enero de 2013.

Objetivos del examen

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas
- Determinar el grado de cobrabilidad y la valuación permanente de las Cuentas por Cobrar

Alcance del examen

El examen especial a las Cuentas por Cobrar: Impuestos; Tasas y Contribuciones; Venta de Bienes y Servicios; Rentas de Inversiones y Multas; Financiamiento Público e Impuesto al Valor Agregado, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Girón, cubrió el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2012.

Base legal

El cantón Girón fue creado mediante las siguientes Leyes y Decretos:

- Con la Ley de división territorial de 23 de junio de 1824, se crea por primera vez el cantón Girón;

- Mediante la aplicación del Decreto Supremo de 25 de octubre de 1854, se suprime el cantón Girón;
- Se crea nuevamente el cantón Girón a través de la aplicación de la Ley de División Territorial del año 1884;
- Con Decreto Legislativo de 2 de agosto de 1897, la Asamblea Nacional ratificó la Ley de Cantonización de Girón, expedida el 26 de marzo de 1897; y,
- Mediante Ordenanza expedida el 21 de enero de 2011 la Ilustre Municipalidad de Girón, cambió la denominación a Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Girón, según lo previsto en el Código de Organización Territorial “COOTAD”.

Fuente: Leyes, Decretos y Resoluciones expedidos por los Congresos Extraordinarios y Ordinarios de 1890 de la Asamblea Nacional, Ordenanza de cambio de denominación de 21 de enero de 2011.

Estructura orgánica

La estructura orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Girón se encuentra organizada por Procesos, así:

1. PROCESOS GOBERNANTES:

- Concejo Municipal
- Alcaldía

2. PROCESOS AGREGADORES DE VALOR:

- **Planificación y Desarrollo Cantonal:**
 - Planificación Urbana y Rural
 - Avalúos y Catastros
 - Promoción Social
 - Educación, Cultura y Deporte
 - Turismo

- **Obras Públicas**
- **Servicios Públicos y Gestión Ambiental:**
 - Agua Potable
 - Alcantarillado
 - Desechos Sólidos
 - Conservación de Recursos Naturales

3. PROCESOS HABILITANTES:

- **Asesoría**
 - Asesoría Jurídica

- **De Apoyo:**
 - **Administrativo-Financiero**
 - Administrativo:**
 - Bodega
 - Servicios Generales
 - Tecnológico
 - Financiero:**
 - Presupuesto
 - Contabilidad
 - Tesorería
 - Comisaría**
 - **Recursos Humanos**
 - **Secretaría General**

Fuente: Reglamento Orgánico Funcional

Objetivos de la entidad

Institucionalizar un sistema de planificación y gestión local que canalice el acceso de la sociedad civil a la toma de decisiones, para operativizar el desarrollo sostenible, en base a la construcción de una cultura de participación social y ciudadana.

Monto de recursos examinados

Cuentas	2009	2010	2011	2012	Total
Cuentas por cobrar por emisiones títulos de crédito	USD	USD	USD	USD	USD
Impuestos	156 864,50	178 243,78	218 865,47	236 471,29	790 445,04
Tasas y Contribuciones	198 957,36	200 561,78	156 997,00	250 896,72	807 412,86
Venta de Bienes y Servicios	189 675,65	237 631,62	283 332,50	286 086,87	996 726,64
Rentas de Inversiones y Multas	55 660,15	49 127,27	58 977,65	71 104,97	234 870,04
Financiamiento Público	361 162,98	114 152,69	111 018,52	463 762,56	1 050 096,75
Impuesto al Valor Agregado	14 888,15	125 181,11	141 120,71	216 814,16	498 004,13
Suman	977 208,79	904 898,25	970 311,85	1 525 136,57	4 377 555,46

Fuente: Estado de Ejecución Presupuestaria

Servidores relacionados

Consta en el Anexo 1

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Ausencia de acciones para recaudar los títulos de crédito por predios urbanos y rurales, incrementaron cartera vencida.

En el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Girón, se recaudaron por Impuestos 710 188,09 USD que representan el 19% de los ingresos del periodo y rubros examinados. Por títulos de predios rústicos se obtuvo un promedio de 65% y de los urbanos un 80%, en las Patentes Comerciales, Industriales y de Servicio la recaudación fue decreciendo, ya que en el 2009 fue 95% y en el 2012 de 79% de la emisión. Se evidenció la ausencia de acciones efectivas para recaudar los valores emitidos por los conceptos de Patentes, Predios Urbanos y Rurales, los que tuvieron el siguiente comportamiento:

Años	Emisión USD	Recaudación USD	Saldos USD	%
2009	64 594,27	43 559,04	21 035,23	67%
2010	66 220,77	48 131,99	18 088,78	73%
2011	76 074,04	60 076,10	15 997,94	79%
2012	105 482,21	79 698,47	25 783,74	76%
Suman	312 371,29	231 465,60	80 905,69	

Fuente: Mayor general

De lo expuesto, se observa que el promedio de recaudación de las Cuentas por Cobrar por títulos de crédito emitidos por impuestos fue de 74%. Al no recaudar todo el valor de la emisión, cada año se acumulan valores pendientes de cobro y por lo tanto se incrementa la cartera vencida, la que se refleja en los registros contables de la cuenta 124.98 Cuentas por Cobrar Años Anteriores, que presenta una antigüedad de la cartera según el siguiente detalle:

Saldos Cartera Vencida

Años	Predios		Suman USD
	Urbanos USD	Rústicos USD	
Saldo Anterior	29 717,00	66 266,43	95 983,43
2009	23 942,85	70 636,10	94 578,95
2010	21 343,48	70 995,45	92 338,93
2011	17 396,22	71 206,16	88 602,38
2012	18 306,68	71 974,13	90 280,81

Fuente: Mayor general

De los datos expuestos se puede observar que en el 2009, por Predios Urbanos y Rurales se estableció un saldo de 94 578,95 USD, existiendo un promedio de recuperación de 19%, ocasionando que la cartera vencida por estos impuestos al 31 de diciembre de 2012, ascienda a 90 280,81 USD.

Ante el requerimiento de auditoría, el ex Tesorero, en comunicación de 27 de marzo de 2013, indicó:

“...títulos de crédito por predio urbano, rural en algunos años, se emitieron tarde, donde los contribuyentes no pudieron beneficiarse de los descuentos de ley, debiendo transcurrir poco tiempo para convertirse automáticamente en cartera vencida. Además que contienen errores. Ya que no contiene datos reales y completos sobre identificación de los beneficiarios...”

La recaudación de los títulos de créditos emitidos por concepto de las Patentes Comerciales, Industriales y de Servicios decreció, como se detalla a continuación:

Años	Emisión USD	Recaudación y bajas USD	Saldos USD	%
2009	6 851,07	6 505,20	345,87	95%
2010	6 683,42	6 026,98	656,44	90%
2011	16 782,59	14 652,81	2 129,78	87%
2012	26 484,38	20 863,21	5 621,17	79%
Suman	56 801,46	48 048,20	8 753,26	

Fuente: Mayor general

Del análisis de las cifras expuestas, se visualiza que la emisión por Patentes se incrementó de 6 851,07 USD en el 2009 a 26 484,38 USD en el 2012; pero existió un decremento en la recaudación, sin que se apliquen acciones efectivas para mejorar la eficiencia, ya que en el 2009 el saldo por cobrar fue de 345,87 USD, pero en cada año fue aumentando la incobrabilidad, en el 2012 el saldo por recaudar ascendió a 5 621,17 USD, con una eficiencia de 79%, lo que incrementó la cartera vencida.

El Director Administrativo Financiero, mediante oficio 061-DF-GADMG-2013 de 19 de marzo de 2013, frente a las observaciones que se realizaron manifestó:

“... no se ha recaudado el 100x100 de lo emitido pero eso ya obedece a factores como la poca cultura tributaria.-tenemos que hacer es tomar cartas en el asunto pues es una decisión político-administrativo-financiera y de esta manera poder actuar en actividades como recuperación de cartera vencida...”

Lo expuesto ratifica lo comentado. La Tesorera emprendió acciones como la notificación de contribuyentes deudores conocidos de esta Servidora, porque no se cuenta con direcciones y datos exactos de los deudores, pagando el 70% de los notificados, se solicitó la baja de títulos de acuerdo a la normativa, además de exigir a los usuarios de los servicios que presta la Entidad, un certificado de no adeudar al GAD Municipal por resolución del Alcalde del 2 de diciembre de 2009, conforme indicó esta Servidora, con oficio 956-TGMG-2013, de 5 de marzo de 2013, pero la Tesorera no ejerció la acción coactiva incumpliendo el artículo 4 “Titular de la acción coactiva” de la Ordenanza para el ejercicio de la acción o jurisdicción coactiva en el Gobierno Municipal del Cantón Girón.

Sobre las acciones coactivas que no se realizaron para cobrar la cartera vencida, los Concejales, en comunicación de 26 de marzo de 2013, indicaron:

“...En reunión de fecha 19 de agosto de 2009, la Comisión de Servicios Financieros sugirió al Concejo Cantonal. Se disponga a Tesorería Municipal notifique a todas las personas deudoras. Dando un plazo prudencial y señalando que en caso de incumplimiento se iniciará el juicio de coactivas.- hemos estado preocupados por la exagerada cartera vencida y hemos planteado algunas soluciones que el señor Alcalde como administrador debió haber hecho cumplir...”

Con oficio 956-TGMG-2013, de 5 de marzo de 2013, la Tesorera manifestó:

“...En lo que respecta a los juicios de coactiva se ha solicitado a los Procuradores Síndicos en(sic) inicio de este trámite lo cual los (sic) oficio Nos. 396-TMG-2011, 445 TGAMG-2011 y 610TGAMG-2012, de casos específicos.- En cuanto a los deudores anteriores a los años 2005 y 2007. no ha sido posible recuperar las deudas por la vía coactiva debido a: múltiples errores existente en el catastro, deudores son personas que ya han fallecido...”

Los Directores Administrativos Financieros y los Tesoreros, inobservaron los artículos 445, Deberes y atribuciones del Jefe de la Dirección Financiera, el último párrafo del artículo 448, Funciones del Tesorero, de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente hasta el 18 de octubre de 2010; el 340, Deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera, 344, Recaudación y pago, 350, Coactiva y el último párrafo del artículo 512, Pago del Impuesto, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, así como las Normas de Control Interno 405-10 Análisis y confirmación de saldos y la 405-11 Conciliación y constatación, e incumplieron el literal a), numeral 3, del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

La falta de gestión de cobro por parte de los Directores Administrativos Financieros y Tesoreros que laboraron en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Girón en el período examinado, ocasionó que la entidad haya dejado de percibir 99895,20 USD por impuestos de predios urbanos y rústicos así como por las Patentes Comerciales, Industriales, lo que incrementó la cartera vencida, la que al 31 de diciembre de 2009 ascendió a 432 651,33 USD, como se detalla a continuación.

Cuentas por cobrar años anteriores

Cuentas	Saldos USD
Impuestos	99895,20
Tasas y Contribuciones	184 615,23
Venta de Bienes y Servicios	9079,82
Rentas de Inversiones y Multas	10301,97
Impuesto al Valor Agregado	128759,11
Suman	432651,33

Fuente: Mayor General

Conclusión

Se emitieron títulos de crédito por impuestos de Patentes, Comerciales e Industriales, así como de predios urbanos y rurales, de los que la Tesorera no realizó acciones efectivas de cobro del 26% de la emisión, lo que ocasionó que la entidad haya dejado de recibir 90280,81 USD al 31 de diciembre de 2012, omisiones que incrementaron la cartera vencida total del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Girón, que alcanzó valores de 432 651,33 USD al 31 de diciembre de 2012; inobservando los Directores Administrativos Financieros y los Tesoreros actuantes, los artículos 445, Deberes y atribuciones del Jefe de la Dirección Financiera, el último párrafo del artículo 448, Funciones del Tesorero, de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente hasta el 18 de octubre de 2010; el 340, Deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera, 344, Recaudación y pago, 350, Coactiva y el párrafo del artículo 512, Pago del Impuesto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, e incumplieron el literal a), numeral 3, del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Recomendaciones

Al Alcalde

1. Dispondrá a los servidores responsables, realicen la valuación de las Cuentas por Cobrar y que con el resultado de esta actividad se tomen las acciones correctivas que permita contar con valores reales en la cartera vencida, e iniciar procedimientos de ejecución coactiva a los contribuyentes.

Al Director Administrativo Financiero y a la Tesorera

2. Coordinarán acciones para revisar el detalle de saldos por cobrar de impuestos y de esta manera evitar la prescripción de los títulos emitidos.

3. Implementarán un plan operativo y dictarán un instructivo con procedimientos a seguir para cada caso de los contribuyentes deudores, en base de los cuales realizarán las acciones coactivas correspondientes.

Al Director Administrativo Financiero

4. Vigilará que se realicen los procedimientos de depuración de la cartera vencida y acciones coactivas de acuerdo a la normativa vigente, del resultado de estas actividades comunicará a las autoridades de la Entidad.

Al Procurador Síndico

5. Asesorará permanentemente a las autoridades y servidores responsables de la recuperación de la cartera vencida, para ejercer las acciones de cobro de los valores.

No se establecieron políticas para recuperación de los títulos emitidos por Contribuciones Especiales de Mejoras

De acuerdo a la Ordenanza General Normativa para la Determinación y Cobro de la Contribución Especial de Mejoras por obras ejecutadas en el cantón Girón, emitida el 29 de enero de 2008, la que fue reformada el 12 de diciembre de 2011 y publicada en Registro Oficial el 2 de febrero de 2012, se emitieron títulos de crédito por contribuciones especiales de mejoras, los que se recaudaron como se indica a continuación:

Movimiento de Cuentas por Cobrar Contribuciones Especiales de Mejoras

Años	Débito USD	Crédito USD	Saldo USD	%
2009	18 354,49	14 144,90	4 209,59	77%
2010	43,63	8,47	35,16	19%
2011	67 312,07	54 980,33	12 331,74	82%
2012	151 976,12	74 520,31	77 455,81	49%
Suman	237 686,31	143 654,01	94 032,30	

Fuente: Balance de comprobación

La no recuperación oportuna de los valores emitidos, generaron la cartera vencida como se establece en el siguiente cuadro:

**Cuentas por Cobrar Años Anteriores
Contribuciones Especiales de Mejoras**

Años	Saldo anterior USD	Recaudación y bajas USD	Saldo USD	%
2009	311 184,92	47 939,23	263 245,69	15%
2010	263 245,69	60 816,76	202 428,93	23%
2011	202 428,93	41773,70	160 655,23	21%
2012	160 655,23	31 048,34	129 606,89	19%

Fuente: Mayor general

De la información detallada se desprende que el promedio de la recuperación de la cartera vencida fue del 20%, ocasionando que al 31 de diciembre de 2012 exista un valor por recaudar de 129 606,89 USD, que corresponde al 30% del total de la cartera vencida al 31 de diciembre de 2012, sin que las Autoridades y Servidores responsables del proceso de cobro inicien las recaudaciones por vía coactiva, como lo establece el artículo 11 de la Ordenanza General Normativa para la Determinación y Cobro de la Contribución Especial de Mejoras por obras ejecutadas en el cantón Girón, vigente hasta el 1 de febrero de 2012 y el artículo 21 de la ordenanza para la Determinación y el Cobro de las Contribuciones Especiales de Mejoras por obras públicas ejecutadas en el cantón Girón en vigencia.

El ex Tesorero, en comunicación de 27 de marzo del 2013, indicó:

“...se ha dado la emisión de los títulos, luego de pasar algún tiempo de recibida la obra por ejemplo DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO, el trabajo se va deteriorando, la propiedad del predio ha pasado por otra persona, por lo que existe resistencia o negación a pagar por la contribución de mejoras...”

Se realizaron mejoras en la calle Luciano Vallejo que ascendieron a 642 202,20 USD, de lo que correspondió recuperar en el 2011 y 2012 un valor de 183 872,59 USD, de acuerdo a lo que se estableció en las actas de emisión por concepto de contribución especial de

mejoras en enero y septiembre de 2011 por seis de los siete tramos de obras ejecutados y en julio de 2012 del tramo siete.

Los contribuyentes realizaron reclamos por no estar de acuerdo con los valores emitidos por las mejoras realizadas en esta calle, negándose a pagar en su mayoría, sin que las Autoridades ni los Servidores realicen revisiones de rubros de manera inmediata para solucionar este inconveniente y recaudar con oportunidad la emisión por las mejoras efectuadas en la Calle Luciano Vallejo.

El 27 de diciembre de 2012, el Alcalde encargado realizó una reunión con la asistencia de uno de los Concejales, el Director Administrativo Financiero, la Tesorera, la Jefa de Avalúos y Catastros, el Asistente de Sistemas, el Jefe de Contabilidad y la Relacionadora Pública, en la que se trató el tema de los problemas generados con los contribuyentes de las calles Luciano Vallejo, Raúl Vallejo y Eloy Alfaro, en base a un pronunciamiento de la Procuraduría General del Estado, reunión en la que se decidió entre otras cosas lo siguiente:

- Efectuar una revisión de los frentes en los tramos pendientes para cotejar la información existente y verificar si coincide los cálculos efectuados para el cobro de los predios.
- Dar de baja los títulos que son parte de la cartera vencida, para luego hacer el respectivo cálculo excluyendo los costos indirectos.
- A los contribuyentes que hayan pagado las respectivas cuotas se les hará una redistribución de acuerdo al nuevo cálculo.

Dando un plazo de dos meses para realizar estos trámites internos; el Director de Obras Públicas, mediante oficio 011-01-2013-OO.PP, de 11 de enero de 2013, envió a la Alcaldía los nuevos montos con las correcciones realizadas, pero la Jefa de Avalúos y Catastros no entregó la información para ser ingresada al Sistema y empezar a realizar los cobros de las mejoras, incumpliendo el artículo 19 de la Ordenanza para la Determinación y el Cobro de las Contribuciones Especiales de Mejoras por obras públicas ejecutadas en el Cantón Girón, que en su parte pertinente indica:

“...Dentro de los sesenta días posteriores a la recepción definitiva de la obra, todas las dependencias involucradas emitirán los informes y certificaciones necesarias para la determinación de la contribución especial de mejoras...”

Con oficio 021-2013-UAI-GADMG, de 15 de marzo de 2013, se consultó a la Jefa de Avalúos y Catastros sobre la información recibida para las nuevas emisiones, la que mediante comunicación 057-JACMG-2013, indicó:

“...Por las diversas actividades y la atención al público que brinda esta jefatura, no se puede priorizar una sola actividad dejando otras de lado, por lo que los tramados faltantes espero terminar de ser posible para la primera semana del mes de abril...”

El incumplimiento de la Jefa de Avalúos y Catastros en la entrega de la información para la determinación de los valores a recaudarse por concepto de mejoras en la calle Luciano Vallejo; la falta de acciones oportunas de los Tesoreros en el cobro de los títulos de crédito emitidos, así como la ausencia de evaluación de la recaudación de títulos de crédito, por parte de los Directores Administrativos Financieros actuantes, ocasionaron que la recuperación de la cartera vencida obtenga un promedio de 20% y que al 31 de diciembre de 2012, exista por cobrar 129 606,89 USD; inobservando los Directores Administrativos Financieros y los Tesoreros actuantes, los artículos 445, Deberes y atribuciones del Jefe de la Dirección Financiera, el último párrafo del artículo 448, Funciones del Tesorero, de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente hasta el 18 de octubre de 2010, los artículos 340, Deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera, 350 Coactiva, 352 Título de crédito y 592 Cobro de las contribuciones especiales, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en vigencia, incumpliendo además los literales d), i), numeral 3, del Artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Conclusión

La falta de gestiones de cobro por parte de los Tesoreros actuantes y la ausencia de control por parte de los Directores Administrativos Financieros, no permitió recuperar la cartera vencida, impidiendo que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Girón cuente con estos recursos para realizar su gestión, incumpliendo los artículos 340,

Deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera, 350 Coactiva, 352 Título de crédito y 592 Cobro de las contribuciones especiales, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, incumpliendo además los literales d), i), numeral 3, del Artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Recomendaciones

Al Director Administrativo Financiero

6. Implementará acciones oportunas para una efectiva gestión de cobro de los títulos de crédito emitidos, para de esta manera evitar su prescripción.

A la Tesorera

7. Realizará un análisis de los valores pendientes de cobro y efectuará las acciones legales necesarias para su recaudación, e informará permanentemente a la Dirección Administrativa Financiera de estas actividades y sobre los valores que resulten incobrables coordinará con los departamentos respectivos para que se consideren las acciones resolutorias pertinentes.

Títulos de créditos por multas no se recaudaron oportunamente

El 1 enero de 2009 el saldo de cartera vencida de Rentas, Inversiones y multas, ascendió a 18 537,87 USD, correspondiendo 16 546,87 USD a Multas. Al 31 de diciembre de 2012, esta cuenta tuvo un saldo de 10 301,97 USD y el valor de las multas no recuperadas ascendió a 8 354,97 USD, títulos de créditos que constan en Tesorería.

Entre los años 1976 y 1992 se emitieron títulos de créditos por glosas y sanciones por un valor de 1 568 628,72 sucres, en el 2012 se cobraron 103 000,00 sucres, la recaudación se hizo en la moneda de curso legal vigente por 4,12 USD, quedando títulos por 1 465 628,72 sucres que transformados en dólares tienen un valor de 58,62 USD, los Tesoreros

actuantes no realizaron acciones en su oportunidad para la recuperación de estos valores por títulos que aún se mantienen en Tesorería.

El 3 de septiembre de 2008 se emitió el título de crédito No. 871 por incumplimiento de contrato, por 3 376,63 USD, valor que no fue recaudado por los Tesoreros actuantes y, al 31 de diciembre de 2012, continúa este título en las cuentas por cobrar años anteriores, inobservando el último párrafo del artículo 448, Funciones del Tesorero, de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, vigente hasta 18 de octubre de 2010, y el artículo 344, Recaudación y pago, 352 Título de crédito, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el artículo 157, Acción coactiva, del Código Tributario, así como también las actividades de clasificación de los títulos emitidos, depuración de los datos y el cobro de la cartera vencida a todos los deudores, constantes en el Manual de Procedimientos y Funciones vigente desde el 18 de diciembre de 2008 e incumplieron el litera i), numeral 3 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficio 029 y 30-AC-2013-UAI-GADMG, se comunicó este particular a los Tesoreros y Directores Administrativos Financieros actuantes, por lo que el ex Tesorero en comunicación de 27 de marzo de 2013, manifestó:

“...los títulos por glosas y multas administrativas, en su mayoría fueron emitidos muchos años atrás. Desconociéndose sus lugares de residencia. no obstante si se ha notificado, procediendo a realizar cobros de glosas y multas administrativas...”

El incumplimiento de sus funciones en la depuración, clasificación y seguimiento de los títulos de créditos emitidos, por parte de los Tesoreros actuantes, ocasionó que se caduquen los títulos de créditos y se sobrestimen las cuentas por cobrar Rentas de Inversiones y Multas.

Conclusión

La ausencia de control de los Tesoreros actuantes, en los títulos emitidos por multas ocasionó que no se recuperen los valores oportunamente, sobrestimando las

disponibilidades, inobservando el último párrafo del artículo 448, Funciones del Tesorero, de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, vigente hasta 18 de octubre de 2010, y el artículo 344, Recaudación y pago, 352 Título de crédito, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, e incumplieron el litera i), numeral 3 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Recomendaciones

A la Tesorera

8. Realizará un control efectivo de los títulos de crédito emitidos y efectuará las acciones de cobro oportunas para evitar la prescripción de los títulos.
9. Solicitará la baja de títulos emitidos en años anteriores y que se encuentren prescritos, de tal manera que no se sobrestimen las disponibilidades.

Diferencias entre registros contables y sistema informático

En febrero de 2013, con corte al 31 de diciembre de 2012, se realizó la conciliación de los saldos de títulos de crédito por impuestos y tasas, entre el área contable y el Sistema informático, encontrándose las siguientes diferencias:

Detalle	Saldos Contabilidad USD	Saldos Sistemas USD	Diferencia USD
Impuestos	99895,20	89 803,09	10 092,11
Contribuciones	129 606,88	124 787,67	4 819,21
Suman			14 911,32

Fuente: Mayor General e Informe Sistemas

Diferencias que se ocasionaron por errores en los reportes de Tesorería y en los registros contables, debido a que se efectuaron asientos contables en cuentas que no

corresponden de acuerdo al ingreso, así como regularizaciones de saldos sin el análisis correspondiente.

En los años 1991 hasta el 2000 se emitieron títulos de crédito físicos, de los cuales 10 334 títulos por un valor de 2 138.22 USD aún constan en Tesorería, mismos que se reflejan en los registros contables, pero no constan en el sistema informático, tampoco se efectuaron acciones para el cobro, ni se realizó el análisis para establecer su grado de cobrabilidad y de esta manera tomar los correctivos correspondientes, deficiencia que sobreestimó las disponibilidades.

Los Directores Administrativos Financieros actuantes inobservaron los literales a) y b) del artículo 25 Deberes de los servidores públicos, de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, vigente hasta el 5 de octubre de 2010, los literales a) y b) del artículo 22 Deberes de las o los servidores públicos de la Ley Orgánica del Servicio Público en vigencia las Normas de Control Interno 405-10 Análisis y confirmación de saldos y 405-11 Conciliación y constatación, incumpliendo además los literales a) y b), numeral 3 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Conclusión

Los Directores Administrativos Financieros actuantes no ordenaron se realice la conciliación de los valores por cobrar que constan en el sistema informático y los registros contables, ocasionando que subsistan diferencias por 14 911,32 USD, inobservaron los literales a) y b) del artículo 25 Deberes de los servidores públicos, de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, vigente hasta el 5 de octubre de 2010, los literales a) y b) del artículo 22 Deberes de las o los servidores públicos de la Ley Orgánica del Servicio Público en vigencia, incumpliendo además los literales a) y b), numeral 3 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Recomendaciones

Al Director Administrativo Financiero

10. Dispondrá al Jefe de Contabilidad que efectúe conciliaciones periódicas entre el área contable y el sistema informático, y de resultar diferencias, estas serán investigadas y analizadas para proceder a realizar los ajustes correspondientes y de esta manera establecer saldos reales.
11. Tomará las acciones que correspondan con los títulos de crédito físicos que constan en Tesorería, realizando un análisis del que se dejará constancia en un acta.

Al Jefe de Contabilidad

12. Realizará la conciliación de saldos en base a datos reales, para que esta diligencia sirva de base para realizar los ajustes correspondientes.

La falta de análisis de las Cuentas por Cobrar Impuesto al Valor Agregado, incrementó la cartera vencida.

Producto de las adquisiciones de bienes y servicios realizadas, se pagaron valores por Impuesto al Valor Agregado y la falta de presentación oportuna de las solicitudes de devolución del Impuesto por parte del Tesorero, ocasionó que se acumularan valores desde el 2001 en la Cuenta por Cobrar años anteriores, como se detalla en el siguiente cuadro:

**Resumen Cuentas por Cobrar años anteriores
IVA**

Años	Valores acumulados por recuperar USD
2009	104 704,42
2010	168 272,54
2011	174 546,68
2012	128 759,11

Fuente: Mayor General

Los Directores Administrativos Financieros no realizaron el análisis de la Cuenta por Cobrar Años Anteriores IVA, permitiendo que se mantengan valores en esta cuenta sin que se realicen acciones para recuperar, ni ajustes para establecer saldos reales por cobrar.

El 10 de octubre de 2012 se realizó una reclasificación a Deudores Financieros no Recuperables por 106 277,41 USD, correspondiente a valores por concepto de Impuesto al Valor Agregado que no fueron cobrados en periodos anteriores al corte de nuestro examen; el 18 de octubre de 2012 se recibió 644,51 USD, quedando un saldo en incobrables de 105 632,90 USD, por la falta de trámites oportunos ante el Servicio de Rentas Internas.

Los Directores Administrativos Financieros, responsables de realizar el análisis de la información económica como lo establece el Manual de procedimientos y funciones de la entidad, inobservaron los literales a) y b) del artículo 25 Deberes de los servidores públicos, de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, vigente hasta el 5 de octubre de 2010, los literales a) y b) del artículo 22 Deberes de las o los servidores públicos de la Ley Orgánica del Servicio Público en vigencia, la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión así como la 405-10 Análisis y confirmación de saldos, e incumplieron los literales a) y d), numeral 3 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Conclusión

La falta de análisis de las Cuentas por Cobrar Años Anteriores Impuesto al Valor Agregado ocasionó que se mantenga en los registros contables 106 277,41 USD, que no se recuperaron en su oportunidad, omisiones que sobrestimaron esta cuenta; inobservando los Directores Administrativos Financieros actuantes los literales a) y b) del artículo 25 Deberes de los servidores públicos, de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, vigente hasta el 5 de octubre de 2010, los literales a) y b) del artículo 22 Deberes

de las o los servidores públicos de la Ley Orgánica del Servicio Público en vigencia, e incumpliendo los literales a) y d), numeral 3 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Recomendación

Al Director Administrativo Financiero

13. Realizará el análisis de las cuentas por cobrar IVA, para establecer su cobrabilidad, del que ordenará a la Tesorera realizar los trámites que correspondan para el cobro y los valores que denoten fundadas expectativas de la escasa o nula posibilidad de recuperación, ordenará se realicen los ajustes correspondientes.

Dra. Jenny Plaza Rodríguez MSc
AUDITORA GENERAL INTERNA
GAD MUNICIPAL DE GIRÓN

ANEXO 1

SERVIDORES RELACIONADOS			
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGOS	PERÍODO DE GESTIÓN	
		DESDE	HASTA
Sr. Jorge Benjamín Duque Illescas	Alcalde	2009-07-31	2012-12-31
Sra. Nimia Esther Álvarez Valdivieso	Concejala	2009-07-31	2012-12-31
Sr. José Mesías Carpio Oleas	Concejala	2009-07-31	2012-12-31
Dr. Francisco Gonzalo Chulca Zumba	Concejala	2009- 07-31	2012-12-31
Sra. Rosana Margarita Girón Pardo	Concejala	2009-07-31	2012-12-31
Dr. Leonardo Santiago Delgado Guzmán	Concejala	2009-07-31	2012-12-31
Lic. Edín Baldomar Álvarez Aguirre	Concejala	2009-07-31	2012-12-31
Sr. Luis Alciviades Pesántez Ordóñez	Concejala	2009-07- 31	2012-12-31
Econ. Tito Santiago Bustamante Ordóñez	Director Administrativo Financiero	2009-07- 31	2012-12-31
Ing. Sandra Janneth Rivas Calle	Directora Administrativa Financiera	2007-08- 24	2009-07-31
Sr. Edgar Gervacio Arias Panamá	Jefe de Contabilidad	1993-03-24	2012-12-31
CPA María Genoveva Guzmán Ochoa	Tesorerera	2009-07- 31	2012-12-31
Econ. Manuel Enrique Córdova Guamán	Tesorero	1990-07-24	2009-07-30
Tecnólogo Mauro Paul Patiño Padilla	Asistente de Sistemas	1993-01-04	2012-12-31
Sr. Humberto Teodoro Delgado Guzmán	Recaudador	1988-03-06	2012-12-31
Sra. Eugenia Marisol Toledo Maldonado	Recaudadora	2000-03-21	2012-12-31
Dr. Rubén Fernando Calle Idrovo	Procurador Síndico	2009-01-04	2010-01-31
Ab. Jacqueline Jimena Figueroa Chicaiza	Procuradora Síndica	2010-02-01	2011-05-04
Dra. Mariela Mercedes Arciniegas Castro	Procuradora Síndica	2011-01-15	2012-12-18